CONSTANCIA DE SECRETARIA: Informo al Señor Juez lo siguiente:

1.-El apoderado de la parte demandante y el representante legal del demandado solicitan la TERMINACION del proceso por PAGO de las cuotas en mora, intereses, costas y agencias.
2.- Levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas
3.- La apoderada aporta liquidación de crédito actualizada.
4.- No existe embargo de remanentes.

A Despacho para proveer. Manizales, septiembre 09 de 2020,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: No. 726

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO ACROPOLIS SANCANCIO P.H. NIT. 810.232.500-9
DEMANDADO(A): BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
REP. LEGAL: CARLOS ENRIQUE CARDENAS ARISTIZABAL CC. 10.216.243
RADICADO: 170014003002-2019-00760-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante, con la coadyuvancia del Representante legal del BANCO DAVIVIENDA el abogado CARLOS ENRIQUE CARDENAS ARISTIZABAL, solicitan la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo cuotas de administración e intereses, hasta el mes de julio de 2020, costas y agencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se DISPONE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, cuotas de administración e intereses y costas.

2.- Levantar las medidas de embargo.

3.- Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria ya que el escrito de terminación se encuentra firmado por las partes.

4.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 096
FECHA: 11/09/2020

SECRETARIA.